



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA : 0875831840022017-00077-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MAGALY ESTHER ASCON GUTIERREZ
DEMANDADO: JOSE JESUS SOLANO BARROS

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, acompañado de memorial de demandado que solicita terminación del proceso y desembargo.

23/11/22, 09:11 Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Fwd: Solicitud terminación proceso, carta de desembargo por segunda vez
Raquel enaida Solano blanco <Raquelsolanob26@hotmail.com>
Mar 23/11/2022 17:44
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Raquel enaida Solano blanco <Raquelsolanob26@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 10:34 a. m.
Para: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud terminación proceso, carta de desembargo

Buenos días
Por medio del presente se dirige ante el despacho,
JOSE JESUS SOLANO RAMOS identificado con cédula de ciudadanía 3705452 de Barranquilla,
Residente en la calle 43 No. 32-21 apto. 2 barrio la arboleda (soledad - Atlántico) celular
3012908666
A fin de solicitar ante este juzgado lo siguiente:

- SE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SEA EMITIDA CARTA DE DESEMBARGO DE MI SALARIO
COMO PENSIONADO LA CASUR.
CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICIA NACIONAL.
Dentro del proceso ejecutivo de alimentos Radicado bajo el número 2017-0007700 que cursa
en este juzgado, a fecha de mi pago de octubre se realizó el último descuento que venía
operando de mi salario por un valor de \$ 200.000 dentro de este proceso la parte demandante
es la señora Magaly Esther Ascón Gutiérrez.
El día de hoy me acerque personalmente a los juzgados en soledad, pero no están en
funcionamiento me indicaron este correo electrónico como medio de comunicación con
ustedes.
Anexo ante su despacho
Copia de mi cédula y carnet de pensionado casur (policía nacional)
Igualmente anexo copia de mi volante de pago del mes de octubre, donde figura el descuento
Embargo EGH-3 por valor de \$ 200.000 pesos y 000 cuotas pendientes.

Recibo notificaciones en este mismo correo electrónico y en el número celular 3012908666 el cual
cuenta también con WhatsApp.
Atte.
JOSE JESUS SOLANO RAMOS
CC 3.705.452 Barranquilla

Soledad, a los 25/ Noviembre / 2022.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NOVIEMBRE,
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Al despacho proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por MAGALY ESTHER ASCON GUTIERREZ, contra JOSE JESUS SOLANO BARROS, en el que se solicita terminación del proceso y el desembargo.

Al respecto y previo estudio del expediente se observa que el proceso en mención fue conciliado entre las partes mediante audiencia llevada a cabo 16/Febrero/2018 en la que se decidió lo siguiente:

- 1 **APROBAR** la conciliación en que han llegado las partes señora: MAGALI ESTHER ASCON GUTIERREZ y el señor JOSE JESUS SOLANO RAMOS. Coadyuvada por sus apoderados judiciales.
- 2 En consecuencia queda conciliada la obligación suscrita entre los señores: JOSE JESUS SOLANO RAMOS y MAGALI ESTHER ASCON GUTIERREZ con relación a los alimentos atrasados en un monto total de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) los cuales serán cancelados mediante el descuento de una suma de \$200.000 pesos mensuales de la pensión que recibe el señor JOSE SOLANO RAMOS como pensionado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA (CASUR), Para tal fin se oficiara a la pagador para que realice los descuentos pertinentes y los consigne a órdenes de este despacho.
- 3 Como cuota futura las partes han convenido que el señor JOSE SOLANO RAMOS pagara una cuota alimentaria a la señora MAGALI ESTHER ASCON GUTIERREZ en cuantía de Seiscientos mil pesos (\$600.000) mensuales, los cuales también serán descontados por el pagador y consignados mes a mes a órdenes de este despacho judicial, en la cuenta que para tal fin se lleva en el Banco Agrario. Esta cuota de alimentos que en favor de la señora MAGALI ESTHER ASCON GUTIERREZ propuso el señor JOSE SOLANO RAMOS será de manera vitalicia.
- 4 En virtud del acuerdo celebrado entre las partes, queda modificada la medida cautelar que mediante de auto de fecha 21 de marzo del 2017 se decretó en cuanto el embargo del 50% de la pensión y mesadas adicionales y demás emolumentos que recibiera el demandado señor JOSE SOLANO RAMOS por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y que había sido comunicada al pagador mediante oficio No 564-2017 del 21 de marzo del 2017.
- 5 Oficiar al PAGADOR de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL comunicándole lo aquí resuelto.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

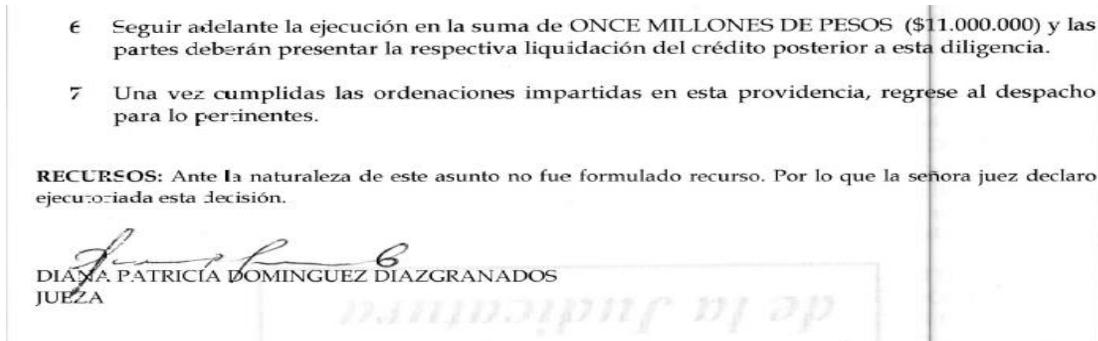


No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO



En el caso bajo estudio se evidencia que las cuotas atrasadas fueron conciliadas en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ML (\$ 11.000.000, oo), las cuales serían descontadas por el pagador en cuotas fijas de \$200.000 mensuales hasta completar esa cantidad, como también se pactó que la cuota futura fuera descontada igualmente pero de manera vitalicia.

Revisada la página web del Banco Agrario, se observa que de conformidad con los descuentos realizados por el pagador desde la fecha de conciliación hasta el mes de octubre del presente año, ya se completaron cincuenta y cinco (55) cuotas por valor de \$200.000.oo mensuales lo que arroja la totalidad de los \$11.000.000 millones de pesos pactados entre las partes, por lo que es posible acceder al levantamiento de la medida decretada en providencia de fecha 16/02/2018 en lo que atañe al descuento de las sumas de \$200.000 de la pensión que devenga el demandado hasta completar la cantidad de \$11.000.000, más no el de la cuota futura que en aquella época se pactó en la suma de \$600.000, la cual se dejó claro que la misma sería descontada de manera vitalicia.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

1. **ACCEDER** a la solicitud de DESEMBARGO, presentado por la parte demandada por lo brevemente expuesto.-
2. **ORDENAR** al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional a levantar la medida cautelar del descuento de la cantidad de \$200.000 hasta completar la suma de \$11.000.000 de la pensión que devenga el demandado decretado en providencia de 16 de febrero de 2018, por cumplirse con el tope conciliado entre las partes. Se deja claro, que respecto al descuento de la cuota alimentaria futura en favor de la señora MAGALY ESTHER ASCON GUTIERREZ y a cargo del obligado, deberá seguirse realizando el descuento en la cuantía allí indicada aumentada con el paso de los años conforme al incremento que sufra la pensión devengada por el demandado, ya que esta fue pactada de manera vitalicia. Por secretaría expedir los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

